

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 80-2002
(de 21 de octubre de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 306017, Rollo 47101 e Imagen 0002 y se encuentra autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde Panamá;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, por intermedio de Apoderados Especiales ha solicitado Licencia Definitiva a favor de **BAC BANK, INC.**, que lo autorice para, desde una oficina establecida en Panamá, realizar transacciones que se perfeccionen, se consuman y se surtan sus efectos en el exterior;

Que esta Superintendencia de Bancos, por intermedio de la Resolución S.B. No. 67-2002 de 26 de septiembre de 2002, concedió a **BAC BANK, INC.** Permiso Temporal, por el término de 90 días, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BAC BANK INC.** se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y se determinó el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que **BAC BANK, INC.** ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMA el depósito restringido por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (B/. 250,000.00) BALBOAS que establece el Artículo 42 del Decreto Ley 9 de 1998;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud **BAC BANK, INC.** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a **BAC BANK, INC.** Licencia Internacional que le permita dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y

Página No. 2 de 2
Resolución S.B. No.80-2002

a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

